

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-MC.CDR01-103.F10

Versión: 2.0

Página 1 de 3

ACUERDO No. 008 DE 2019 (SEPTIEMBRE 30 DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS Y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que en la constitución Política, en su artículo 15, establece: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que, en su artículo 209, la constitución política, consagra que la administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, así mismo, en el artículo 269 impone a las autoridades de la entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

El Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1008 de 2018 " en el artículo 2.2.9.1.1.3 incluye la seguridad de la información entre los principios de la política de Gobierno digital, de igual manera en el artículo 2.2.9.1.2.1. se establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollara a través de componentes y habilitadores transversales y respecto de estos ultimo indica que son los elementos fundamentales de seguridad de la información, arquitectura y servicios ciudadanos digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componente y el logro de los propósitos de la política de Gobierno Digital.

Que el CONPES 3854 de 2016 establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia.

Que la ley 1712 de 2014 " Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Publica Nacional y se dictan otras disposiciones" tiene como objetivo principal regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que mediante el Decreto 1008 de 2018 se establece que la seguridad y privacidad de la información es uno de los principios que rige la función y los procedimientos administrativos constitucionales



ELABORÓFECHAREVISÓFECHAAPROBÓFECHAProfesional en Calidad16/09/2019Director Administrativo y Financiero16/09/2019Comité de Calidad16/09/2019



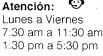
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP



Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-MC.CDR01-103.F10

Versión: 2.0

Página 2 de 3

para crear condiciones de uso confiable en el entorno digital de las entidades del estado de los servicios que prestan al ciudadano y es un componente habilitador transversal de la nueva Política de Gobierno Digital.

Que la ley 1955 de 2019 " por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la equidad" establece que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa; dichos pactos contienen estrategias transversales como el Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas, hogares conectados con la era del conocimiento" (numeral 7 del articulo 3).

Que el artículo 147 de la misma ley, establece que las entidades de orden territorial podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital, donde uno de los proyectos estratégicos de transformación digital se orienta a la inclusión y actualización permanente de políticas de seguridad y confianza digital.

Que dicho pacto tiene como objetivo el uso y aprovechamiento de las TIC para mejorar la provisión de servicios digitales de confianza el desarrollo de procesos internos eficientes, la toma de decisiones basadas en datos confiables y actualizados, el empoderamiento de los ciudadanos y el impulso en el desarrollo de territorios y ciudadanos inteligentes, logrados a partir de la consolidación de un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores que genera valor público en un entorno de confianza digital.

Que por consiguiente, la aplicación de este pacto por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, permita a las entidades públicas mejorar el funcionamiento y su relación con otras entidades, con los ciudadanos y agentes del sector, fortaleciendo la relación con el Estado en un entorno confiable, que permita aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, la participación en el diseño de servicios y programas, así como la identificación de soluciones a problemáticas de interés común, todo esto con el marco de la eficiencia en la prestación del servicio público.

Que la seguridad de la información es importante para la empresa Piedecuestana E.S.P., por lo que la presente política se constituye en parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, y será la base para la implementación de controles, procedimientos, protocolos y estándares requeridos, por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de todos los trabajadores velar por su cumplimiento y que no se realicen actividades que contradigan las directrices definidas en el presente documento.

Que según lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018, la Junta Directiva tiene en sus funciones, formular políticas que garanticen a la comunidad una eficaz y adecuada prestación del servicio

Que dado, lo anterior, se hace necesario adoptar mediante el presente Acuerdo, la Política General de Seguridad y Privacidad de la información, así como definir los lineamientos frente al uso y manejo de la información en la Piedecuestana de Servicios Públicos.

Que en mérito de lo expuesto,

ELABORÓ FECHA
Profesional en Calidad 16/09/2019 REVISÓ Director Administrativo y Financiero FECHA 16/09/2019 Comité de Calidad 16/09/2019



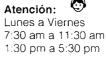
Carrier Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

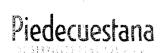
@Piedecuestana_

f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP



Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Apl



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-MC.CDR01-103.F10

Versión: 2.0

Página 3 de 3

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar la política general de seguridad y privacidad de la información de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

PARAGRAFO El documento anexo el cual contiene la Política General de Seguridad y Privacidad de la información de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUSTODIA. Los documentos e información que hagan parte de la política de seguridad estarán a cargo del Gerente y los Directores, quienes a su vez determinaran la confidencialidad o disposición de cada uno de ellos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN. La política general de seguridad y privacidad de información que se adopta a través del presente acto se desarrollará mediante la implementación de manuales, procedimientos e instructivos que garanticen su correcta aplicación.

ARTÍCULO CUARTO VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Piedecuesta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

<u>PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,</u>

DANNY ALEXANDER BAMIREZ ROJAS

Presidente

GUSTAVO AV Secretario:

Proyecto Aspectos Jurídicos

Silvia M. Flórez Ortega

Jefe de Oficina Jurídica y Contratació

Proyectó Aspectos Técnicos:

Erik J. Solano Gutiérrez

Profesional Universitario Sistemas e Informática

Revisó:

Gustavo Avellaneda

Director Administrativo y Financiero

Anexo: Documento Política General de Seguridad y Privacidad de la Información

gy/

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
-----------------------------------	-------------------------	--	-------------------------	-----------------------------	----------------------------



Carrier Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

ttp://www.piedecuestanaesp.gov.co

@ Piedecuestana_

f Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

Atención: Unes a Viernes

7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria